

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., agosto cinco de dos mil veintidós

Ejecutivo Laboral, Radicado: 63-001-31-05-003-2019-00075-00 Interlocutorio No. 288

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede y a fin de resolver sobre la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial del demandante.

SE CONSIDERA:

Que de acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso, para que el juez pueda declarar terminado el proceso por pago, se requiere que se haya presentado escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada

En el presente caso, se encuentra acreditado el pago total de la obligación, con la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, la cual reúne los presupuestos de la citada norma.

De otra parte se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan podido practicar.

En consecuencia, el Juzgado adopta la determinación que se recoge en el siguiente

A U T O

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada, por las razones esgrimidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE DISPONE el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan podido practicar.

TERCERO: Regístrese la salida del proceso en los respectivos radicadores y agotadas las actuaciones finales, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96874a5ca4966fb6a32b4fc981db098a9f8a6587d0c57ebb7c34893c34125fb7**

Documento generado en 08/08/2022 07:20:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>